

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE N° 07-ESVIAL EP-2022

**DELEGACIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CONFORMAR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DELEGAR LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE ESVIAL-EP.**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de la competencia exclusiva de los gobiernos municipales, señala: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.";

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;

**Que**, el literal f) del artículo 55 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicios de las otras que determine la Ley, podrán: f) Planificar, Regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los principios que rigen a las empresas públicas, entre otros los siguientes: numeral 4.- Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;

**Que**, mediante publicación en la Registro Oficial, Edición Especial No. 1390, de 11 de diciembre de 2020, se expide la ORDENANZA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP;

**Que**, el artículo 3 de la ordenanza de creación de la EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVILA EP, establece como su objeto, el siguiente, "(...) orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de la actividades económicas de acuerdo



con la constitución, siendo su objeto organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, económico, ambiental y técnico.”;

**Que**, el literal g) del artículo 23 determina: Deberes y Atribuciones del Gerente. - Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: / literal g): Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley. Recomendar al Directorio la creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios;

**Que**, el Título VII de la ordenanza de Constitución en su artículo 39 establece: Jurisdicción coactiva. - De conformidad con lo dispuesto en la ley, ESVIAL EP ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y según el caso, a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario, Código Orgánico Administrativo y demás normas aplicables;

**Que**, en razón de la creación de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP, el 13 de noviembre de 2020, siendo su objeto organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, económico, ambiental y técnico.

En uso de las facultades Constitucionales y legales;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Establecer la conformación de la comisión técnica – económica a las y los servidores públicos delegados quienes observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, serán responsables directos por los actos que realizaren en el ejercicio de



las atribuciones encargadas e informarán de su gestión a la máxima autoridad de la empresa ESVIAL-EP.

**SEGUNDO.** - Delegar a los siguientes funcionarios que conformarán la comisión técnica:

1. Eco. Celio Vera Cusme, delegado por la Máxima Autoridad.
2. Ing. Anabell Ballesteros Posso, delegada de la Dirección Administrativa Financiera.
3. Dr. Richard Moran Vivas, delegado de la Dirección Jurídica.
4. Ing. Luis Sper Balanzategui, delegado de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERO.** - Las funciones y atribuciones delegadas mediante esta resolución, no podrán ser nuevamente delegadas.

**SEGUNDO.** - La comisión técnica informará en cualquier momento los avances, y realizará la avocación de las atribuciones, sin necesidad de suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento a la máxima autoridad de la empresa.

**TERCERO.** - Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el servidor delegado responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad y provincia de Esmeraldas a los cuatro días del mes junio del año dos mil veinte dos.



Ing. Boris Reyes Martínez  
**GERENTE GENERAL ESVIAL EP (E)**  
**EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y  
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

Elaborado por:	Dr. Richard Moran Vivas <b>DIRECTOR JURIDICO - ESVIAL EP</b>	
----------------	---	--

